año de 1764

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEI[illegible] MARAVEDIS, AÑO D[illegible] SETECIENTOS Y SE[illegible] Y QVATRO.

Decreto de 20 de 1764 En la Villa de Ziza en Veinte de febrero de mil setez.tos sesenta y quatro; los Señores D.n Lorenzo Marin y Melgares Theniente de Gov.or por S.M. D.n Fern.do Marin Primero Alferez mayor D.n Diego Marin y Mathias Alg.l mayor en propiedad, D.n Mathias Antonio Marin y Moya fiel executor, D.n Pedro Bermudez y Marin, y D.n Gonzalo Bermudez y Balon Reg.s Consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa estando Juntos en su Ayuntam.to como lo an de costumbre p.a tratar y conferir con la asistencia de D.n Martin Balon y Marin Prov.r Sindico g.ral lo Combiniente al Servicio de ambas Mag.s bien y Utilidad de esta Rep.ca acordaron lo sig.te

La Villa de Un Acuerdo y Conformidad dijo q.e p.a q.e en este pres.te año aya Persona de ynteligen.a y buena Conducta q.e la distribuya a los Vecinos, y Cuide de la Cobranza p.a hazer de pago en las Arcas del Sindicato; siendo de las Circunstancias referidas Bar.mes Martinez Paso Vecino de esta Villa desde luego le nombraba y nombro p.r Receptor de Bulas a q.n se le entreguen y otorgue las escrip.s Corresp.te p.a seguridad de la Renta y se le haga saber p.a q.e le conste

Y no ofreciendose otra cosa se acabo este Ayunta